

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO: 41

ORDENANZA NUMERO 19

SERIE 2007-2008

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS ALBERTO LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA SOBRE SEGREGACION Y CESION DE FRANJAS DE TERRENO DEDICADAS A CALLES DE LA URBANIZACION PASEO LAS PALMAS PARA USO PÚBLICO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: PASEO LAS PALMAS, INC., identificación patronal número 66-0586168, una corporación organizada y existente bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con domicilio en San Juan, Puerto Rico, aquí representada por su Presidente, Gerard Gil Bonar, seguro social número 583-68-9117, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante "EL CEDENTE".

POR CUANTO: EL MUNICIPIO DE DORADO es una entidad jurídica organizada en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante "EL MUNICIPIO".

POR CUANTO: Que "EL CEDENTE" es dueño en pleno dominio de la propiedad que se describe a continuación:

—"**RUSTICA**" Parcela de terreno identificada como la *Parcela Número Cuatro (4)* radicada en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, Puerto Rico, compuesta de Doce punto Ocho Mil Quinientos Seis (12.8506) cuerdas, en lindes, por el **NORTE**; en una distancia de Doscientos Cincuenta y Seis punto Mil Seiscientos Cuarenta (256.1640) metros con *Dorado Beach Development, Inc.* y en otra distancia continua de Sesenta y Ocho punto Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Seis (68.8246) metros con el remanente norte de la finca original; por el **SUR**, en cuatro (4) distancias que suman Doscientos Sesenta y Seis punto Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete (266.2437) metros con remanente de la finca principal identificado en el plano como la *Parcela Número Ocho (8)* donde se establecerá una servidumbre de paso provisional de veinticuatro (24.00) metros de ancho y será la futura calle principal oeste; por el **ESTE**; en una distancia de Ciento Treinta y Seis punto Mil Trescientos Cuatro (136.1304) metros con remanente de la finca principal identificado en el plano como la *Parcela Número Nueve (9)* donde se establecerá una servidumbre de paso provisional de veinte (20) metros de ancho y será la futura calle principal norte y en otra distancia de Noventa punto Nueve Mil Doscientos Veinte (90.9220) metros con el remanente de la finca principal identificado en el plano como la *Parcela Número Once (11)* donde se establecerá una servidumbre de paso provisional de Catorce punto Cincuenta (14.50) metros de ancho y será la futura avenida periferal; y por el **OESTE**; en una distancia de Ciento Treinta y Siete punto Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho (137.9998) metros con remanente de la finca principal identificado en el plano como la *Parcela Número Cinco (5)*—

Inscrita al Folio 53 del Tomo 247 de Dorado, Finca 11,751, Registro de La Propiedad de Puerto Rico, Sección IV de Bayamón.-----

POR CUANTO: "EL CEDENTE" adquirió la propiedad antes descrita por Compraventa, según consta de la escritura número doce (12), otorgada en San Juan, Puerto Rico, ante el Notario Público Alberto J. Pérez Hernández, el día veintiocho (28) de septiembre del dos mil uno (2001) presentada para su inscripción el día once (11) de octubre de dos mil uno (2001) al asiento

doscientos sesenta y siete (267), del diario ciento setenta (170), en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Cuarta (IV), Bayamón.

POR CUANTO: En la finca descrita en el **TERCER POR CUANTO** de esta Ordenanza “**EL CEDENTE**” ha desarrollado la Urbanización Paseo Las Palmas, aprobada por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) mediante su informe número ‘PCU’ guión ochenta y siete guión once guión cero uno sesenta y siete (PCU-87-11-0167) expedido el día treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR CUANTO: En consideración a los fines públicos a que han de ser destinados las calles del proyecto, y por otras buenas y valiosas consideraciones, “**EL CEDENTE**” debe segregarse, ceder y traspasar a favor de “**EL MUNICIPIO DE DORADO**” las franjas de terreno que se describen en los **POR CUANTOS 7, 8 Y 9** de esta Ordenanza, con todos sus usos, derechos y accesiones y todo lo que le sea anejo y pertenezca.

POR CUANTO: **EL MUNICIPIO DE DORADO** en consideración a los fines públicos a que han de ser destinados las calles del proyecto, y por otras buenas y valiosas consideraciones debe aceptar la cesión y traspaso de las franjas de terreno que se describen en los **POR CUANTOS 7, 8, Y 9** de esta Ordenanza.

POR CUANTO: “**EL CEDENTE**” manifiesta que la segregación de las franjas destinadas a calles del proyecto, según se describen más adelante, se autorizó mediante la aprobación de respectivos planos de inscripción expedida por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) como sigue:-----

Calle “A”-radicación 03IU2-CET00-01907, aprobada el seis (6) de mayo del dos mil tres (2003).-----

Calle “B”-radicación 03IU2-CET02-01907, aprobada el catorce (14) de julio del dos mil cuatro (2004).-----

Calle “C”-radicación 03IU2-CET04-01907, aprobada el siete (7) de diciembre del dos mil cinco (2005).-----

Los originales de dichos planos de segregación conjuntamente con sus respectivas Resoluciones han sido debidamente presentados en el Registro de la Propiedad, Sección IV de Bayamón, como parte del proceso de inscripción de cada uno de los solares del proyecto Paseo Las Palmas en el Municipio de Dorado.

POR CUANTO: “**EL CEDENTE**”, según el **5 POR CUANTO** de esta Ordenanza, interesa **SEGREGAR** para formar una finca independiente y aparte de la finca descrita en el **SEGUNDO POR CUANTO** las siguientes franjas para dedicarlas única y exclusivamente a **USO PUBLICO: ----**

---- “**RÚSTICA**”: Predio de terreno localizado en la Urbanización Paseo Las Palmas, Barrios Pueblo e Higuillar, en el Municipio de Dorado, que en su mayoría cuenta con un ancho de trece (13) metros, a excepción de los finales de las calles sin salida y la entrada del proyecto. Dicho predio se divide en tres (3) franjas de terreno, las cuales se describen de la siguiente manera:-----

Calle “A”: Consta de un largo máximo de quinientos sesenta y tres punto cero cuatro (563.04) metros. Con lindes por el Norte con los solares del treinta (30) al treinta y ocho (38); por el Sur con los solares uno (1), diez (10), diecisiete (17), dieciocho (18), veintitrés (23), veinticuatro (24) y el área recreativa; por el Este con la calle de acceso, los solares veinticuatro (24) al veintiséis (26) y los solares del uno (1) al seis (6) ; y por el oeste con los solares veintisiete (27) al treinta (30), siete (7), ocho (8), nueve (9), trece (13) y el área recreativa. Esta Calle cubre un área total de 8,047.21 metros cuadrados.-----

Calle "B": Consta de un largo máximo de ciento cuatro punto catorce (104.14) metros. Con lindes por el Norte con la Calle "A"; por el Sur con los solares trece (13) y catorce (14); por el Este con los solares diez (10) al doce (12); y por el Oeste con los solares quince (15) al diecisiete (17). Esta calle cubre un área de mil trescientos ochenta y tres punto cuatro (1,383.4) metros cuadrados.-----

Calle "C": Consta de un largo máximo de ochenta punto ciento cuarenta y dos (80.142) metros. Con lindes por el Norte con la Calle A; por el Sur con los solares veinte (20) y veintiuno (21); por el Este con los solares dieciocho (18) y diecinueve (19); y por el Oeste con los solares veintidós (22) y veintitrés (23). Esta calle cubre un área de mil cero cincuenta y uno punto dieciséis (1,051.16) metros cuadrados.-----

POR CUANTO: El área total de calles es de diez mil cuatrocientos ochenta y uno punto siete mil seiscientos cuarenta y seis (10,481.77) metros cuadrados.

A los fines de su inscripción en el Registro de la Propiedad, las parcelas de terreno identificadas como Calle "A", Calle "B" y Calle "C" se valoran el la suma total de un dólar (\$1.00) cada una.

POR CUANTO: "EL CEDENTE y el Municipio de Dorado convienen en que las parcelas de terreno descritas en esta Ordenanza serán destinadas a uso público como calles de la Urbanización Paseo Las Palmas en Dorado, Puerto Rico.

"EL CEDENTE" se obliga al saneamiento y evicción conforme a derecho, así como también al pago de cualesquiera contribuciones que puedan afectar la propiedad cedida.

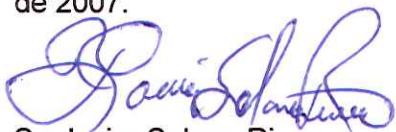
POR TANTO: **POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos Antonio López Rivera, a comparecer en escritura pública para la aceptación de las calles según aprobadas por ARPE descritas en el **SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO POR CUANTO** de esta Ordenanza constituidas sobre la finca principal ubicada en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, Puerto Rico, descrita en el **TERCER POR CUANTO** de esta Ordenanza.

SECCION 2DA: Se hace formar parte de esta parte declarativa la parte expositiva de esta Ordenanza.

SECCION 3RA: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de dorado, Puerto Rico, el día 30 de octubre de 2007.

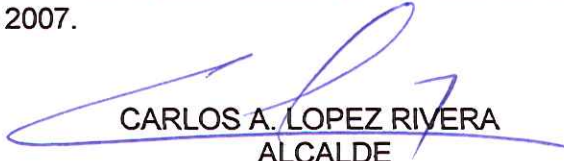


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal



Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal

Adoptada por el Honorable Alcalde de Dorado de Dorado, Puerto Rico, el día 31 de octubre de 2007.



CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE